

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 421 -2017-MINAGRI-PSI

Lima, 12 OCT. 2017

VISTO:

El Informe N° 237-2017-MINAGRI-PSI-DGR, de fecha 28 de setiembre de 2017, de la Dirección de Gestión del Riego, relacionado con la Liquidación del Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 003-2016-MINAGRI-PSI SIERRA-JU's HUANCVELICA - LLAVE EN MANO - COMPONENTE B (CONTRATO DE PRESTAMO 7878-PE); para la ejecución del proyecto: "Instalación del Sistema de Riego por Aspersión para el Grupo de Gestión Empresarial Añasyacu, distrito Churcampa, provincia de Churcampa, región Huancavelica" con código SNIP N° 310849;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a la operación de endeudamiento aprobada por Decreto Supremo N° 253-2010-EF, la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF, con fecha 21 de diciembre de 2010, suscribieron el Contrato de Préstamo 7878-PE hasta por la suma de US\$ 20'000,000.00, para financiar parcialmente el "Programa Subsectorial de Irrigación – Sierra", cuya Unidad Ejecutora es el Ministerio de Agricultura y Riego, a través del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI;

Que, el objetivo del referido programa de inversión es contribuir al incremento de la producción y la productividad agrícola en la sierra, promoviendo el cambio sostenible de una agricultura tradicional por una de mayor rentabilidad, a través de la tecnificación de los sistemas de riego y la asociatividad de los pequeños agricultores; asimismo, su estructura de ejecución desarrolla el Componente A: Modernización y Rehabilitación de los Sistemas de Riego, Componente B: Tecnificación de Riego, Componente C: Fortalecimiento y Apoyo a las OUAs y Componente D: Derechos de Uso de Agua;

Que, en el marco del Componente B: Tecnificación de Riego, mediante la Resolución Directoral N° 133-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 19 de abril de 2017, el PSI aprobó el expediente técnico del Proyecto "Instalación del Sistema de Riego por Aspersión para el Grupo de Gestión Empresarial Añasyacu, distrito Churcampa, provincia de Churcampa, región Huancavelica", con Código SNIP 310849, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/ 119 416.68 (Ciento Diecinueve Mil, Cuatrocientos Dieciséis con 68/100 Soles), monto que incluye el Impuesto General a las Ventas, costo directo, de supervisión, expediente técnico y gastos por tramites de CIRA y PMA, siendo el área a tecnificar 8.69 hectáreas, y establece un plazo de ejecución de 60 días calendario;



Que, asimismo, con fecha 29 de noviembre del 2016 el PSI y el Grupos de Gestión Empresarial Añasyacu (GGE) suscribieron el Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 003-2016-MINAGRI-PSI SIERRA-JU's HUANCVELICA-LLAVE EN MANO (en adelante el Convenio) para financiar el Proyecto referido precedentemente, estableciéndose el importe total de la inversión en la suma de S/ 104 893.43 (Ciento Cuatro Mil, Ochocientos Noventa y Tres con 43/100 Soles), monto que incluye el IGV, costo de la obra, supervisión, expediente técnico, equipos, instalación y obras civiles;

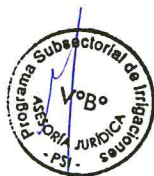
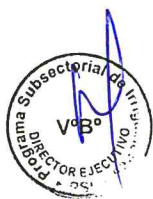
Que, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio, con fecha 12 de diciembre del 2016, el GGE y la empresa R DELTAC S.A.C. suscribieron el Contrato Privado N° 001-2016-JU's HUANCVELICA-GGE AÑASYACU (en adelante, el Contrato Privado) para la ejecución del Proyecto materia del Convenio por la suma de S/ 104 664.13 (Ciento Cuatro Mil, Seiscientos Sesenta y Cuatro con 13/100 Soles), incluido el IGV, de acuerdo a su oferta económica (no incluye supervisión de obra), de los cuales S/ 5 214.00 (Cinco Mil, Doscientos Catorce con 00/100 Soles), corresponden al costo de elaboración del expediente técnico, y S/ 99 450.13 (Noventa y Nueve Mil, Cuatrocientos Cincuenta con 13/100 Soles), al costo de la obra, con un plazo de ejecución de treinta (30) días para la elaboración del expediente técnico y sesenta (60) días calendario para la ejecución de la obra;

Que, mediante Acta de Recepción de Obra de fecha 07 de julio del 2017, con la participación del Supervisor de Obra y de los representantes del GGE, de la empresa Proveedor/Ejecutora y del PSI, previa revisión de planos, especificaciones técnicas y memoria descriptiva del expediente técnico del Proyecto, y luego de efectuarse la pruebas hidráulicas correspondientes, se constató que se ha cumplido con su ejecución de acuerdo al expediente técnico, quedando el Proyecto bajo responsabilidad del GGE, que velara por su seguridad, adecuada operación, mantenimiento y conservación;

Que, mediante Informe N° 014-SO/GGEA-2017, de fecha 21 de agosto de 2017, el Supervisor de la obra el Ingeniero Jorge Fuentes Reyes, alcanza a la Oficina de Gestión Zonal Centro-Huancayo, el "Informe Técnico de Liquidación de Obra GGE "Añasyacu", a través del cual ha efectuado la revisión a la liquidación técnica de la obra objeto del Convenio, otorgando su conformidad, y solicitando continuar con su trámite de aprobación respectivo;

Que, mediante el Memorando Nro. 0473-2017-MINAGRI-PSI-OGZCH, de fecha 25 de agosto de 2017, el Jefe de la Oficina de Gestión Zonal Centro-Huancayo, hace llegar a la Dirección de Gestión del Riego el expediente que sustenta la liquidación técnica y financiera de la obra objeto del referido Convenio de Financiamiento, otorgando su conformidad a la misma, en base a la evaluación realizada mediante el Informe N° 057-2017-MINAGRI-PSI-OGZCH-NMS, por el Especialista de Riego Tecnificado;

Que, por el Informe Nro. 20-2017-MINAGRI-PSI-DGR-OTR-JVV, de fecha 15 de setiembre de 2017, el Especialista en Liquidaciones de Proyectos de Riego Tecnificado, luego de la evaluación realizada al expediente que sustenta la liquidación técnica financiera del Proyecto objeto del Convenio, recomienda aprobar el expediente de la liquidación técnica financiera del referido Convenio que determina un costo total de S/ 116 916.68 (Ciento Dieciséis Mil, Novecientos Dieciséis con 68/100 Soles) incluido el IGV, correspondiendo de dicho monto S/ 99 450.13 (Noventa y Nueve Mil, Cuatrocientos Cincuenta con 13/100 Soles) al costo de la obra, S/ 5 214.00 (Cinco Mil, Doscientos Catorce con 00/100 Soles) al costo de elaboración del expediente técnico, S/ 4 511.85



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



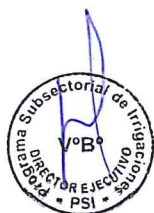
Resolución Directoral N° 421 -2017-MINAGRI-PSI

-2-

(Cuatro Mil, Quinientos Once con 85/100 Soles), a la Supervisión, S/ 7 740.70 (Siete Mil, Setecientos Cuarenta con 70/100 Soles) al CIRA e Implementación del Plan de Monitoreo Arqueológico, siendo los aportes finales del PSI y del GGE en los montos de S/ 110 916.68 (Ciento Diez Mil, Novecientos Dieciséis con 68/100 Soles) , y S/ 6 000.00 (Seis Mil con 00/100 Soles), cantidades que representan el 94.87% y 5.13%, respectivamente, de la inversión total; asimismo informa que el PSI deberá pagar el monto de S/. 1 000.00 (Un Mil con 00/100 Soles) al Sr. Marcelino Nery Huamaní Taboada por concepto de Implementación de Plan de Monitoreo Arqueológico; de igual forma recomienda cancelar al proveedor/ejecutor la empresa R DELTAC S.A.C. la suma de S/ 10 466.41 (Diez Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis con 41/100 Soles) incluido IGV, de los cuales S/ 4 832.42 (Cuatro Mil, Ochocientos Treinta y Dos con 42/100 Soles) serán pagados por el PSI y S/ 5 633.99 (Cinco Mil, Seiscientos Treinta y Tres con 99/100 Soles) por el GGE, de acuerdo a lo indicado en la Cláusula Novena del Contrato Privado N° 001-2016-JU's HUANCAVELICA-GGE AÑASYACU; y autorizar la cancelación al Supervisor de Obra Ingeniero Jorge Fuentes Reyes la suma de S/ 902.37 (Novecientos dos con 37/100 Soles), incluido el IGV, de los cuales S/ 536.36 (Quinientos Treinta y Seis con 36/100 Soles) serán pagados por el PSI, y S/ 366.01 (Trescientos Sesenta y Seis con 01/10 Soles) por el GGE;

Que, la Oficina de Administración y Finanzas, mediante el Memorando N° 1475-2017-MINAGRI-PSI-OAF, de fecha 27 de setiembre de 2017, manifiesta que luego de la revisión y verificación efectuada por el área de Contabilidad a la documentación financiera de los desembolsos, efectuados con cargo al Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 003-2016-MINAGRI-PSI SIERRA-JU's HUANCAVELICA-LLAVE EN MANO, y registrados en el estado de cuentas que sustentan la información financiera del PSI, el mismo que se encuentra contenido en el Informe N° 0173-2017-MINAGRI-PSI-OAF/CONT, otorga la conformidad financiera y contractual a la liquidación reseñada precedentemente;

Que, con el documento de Visto, la Dirección de Gestión del Riego eleva el expediente que sustenta la Liquidación Técnica y Financiera del Proyecto objeto del Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 003-2016-MINAGRI-PSI SIERRA-JU's HUANCAVELICA-LLAVE EN MANO, suscrito con el Grupo de Gestión Empresarial "AÑASYACU" y solicita su aprobación, expresando que el mismo cuenta con la conformidad de su despacho, del Jefe de la Oficina de Tecnificación de Riego, del Supervisor de Obra, así como con la conformidad financiera de la Oficina de Administración y Finanzas;



Que, mediante Informe Legal N° 636-MINAGRI-PSI-OAJ, de fecha 29 de setiembre de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que, conforme las Resoluciones Directorales N° 834-2013-MINAGRI-PSI y N° 014-2014-MINAGRI-PSI, se modificó el Anexo III "Manual Componente B: Tecnificación de Riego Parcelario" contenido en el Volumen I del Manual de Operaciones del Proyecto PSI Sierra, aprobado por Resolución Directoral N° 062-2011-AG-PSI, cuyo numeral 8.10 regula el procedimiento para la aprobación de liquidaciones de obras financiadas en el marco del referido Componente B, estableciendo que el Supervisor de la obra, el Jefe de la Oficina de Gestión Zonal y el Director de Gestión del Riego del PSI, deben expresar su conformidad con la liquidación en lo que respecta al aspecto técnico y financiera, y el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas su conformidad financiera; por lo que, considerando que en el expediente administrativo obran las conformidades antes mencionadas, recomienda aprobar la referida Liquidación y disponer la conclusión del Convenio de Financiamiento No Reembolsable;

Con las visaciones de la Dirección de Gestión del Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

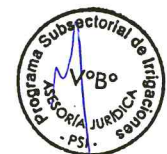
De conformidad con lo establecido por Resolución Directoral N° 062-2011-AG-PSI, modificada por Resoluciones Directorales N° 538-2013-MINAGRI-PSI, N° 834-2013-MINAGRI-PSI, N° 014-2014-MINAGRI-PSI y N° 409-2014-MINAGRI-PSI, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto PSI - Sierra y en el Manual de Operaciones del Programa Subsectorial de Irrigaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar administrativamente la Liquidación del Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 003-2016-MINAGRI-PSI SIERRA-JU's HUANCVELICA-LLAVE EN MANO, suscrito con fecha 29 de noviembre de 2016, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones y el Grupo de Gestión Empresarial "AÑASYACU", para la ejecución de la obra "Instalación del Sistema de Riego por Aspersión para el Grupo de Gestión Empresarial Añasyacu, distrito Churcampa, provincia de Churcampa, región Huancavelica", con Código SNIP 310849, que determina un costo total ascendente a la suma de S/ 116 916.68 (Ciento Dieciséis Mil, Novecientos Dieciséis con 68/100 Soles) incluido el IGV, correspondiendo de dicho monto S/ 99 450.13 (Noventa y Nueve Mil, Cuatrocientos Cincuenta con 13/100 Soles) al costo de la obra, S/ 5 214.00 (Cinco Mil, Doscientos Catorce con 00/100 Soles) al costo de elaboración del expediente técnico, S/ 4 511.85 (Cuatro Mil, Quinientos Once con 85/100 Soles) a la Supervisión, S/ 7 740.70 (Siete Mil, Setecientos Cuarenta con 70/100 Soles) al CIRA e Implementación del Plan de Monitoreo Arqueológico, siendo los aportes finales del PSI y del GGE en los montos de S/ 110 916.68 (Ciento Diez Mil, Novecientos Dieciséis con 68/100 Soles) y S/ 6 000.00 (Seis Mil con 00/100 Soles); cantidades que representan el 94.87% y 5.13%, respectivamente, de la inversión total.

Artículo 2°.- Autorizar la cancelación al proveedor/ejecutor R DELTAC S.A.C. la suma de S/ 10 466.41 (Diez Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis con 41/100 Soles) incluido IGV, de los cuales S/ 4 832.42 (Cuatro Mil, Ochocientos Treinta y Dos con 42/100 Soles) serán pagados por el PSI y S/ 5 633.99 (Cinco Mil, Seiscientos Treinta y Tres con 99/100 Soles) por el GGE, de acuerdo a lo indicado en la Cláusula Novena del Contrato Privado N° 001-2016-JU's HUANCVELICA-GGE AÑASYACU.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 421 -2017-MINAGRI-PSI

-3-

Artículo 3°.- Autorizar la cancelación al Supervisor de Obra Ingeniero Jorge Fuentes Reyes la suma de S/ 902.37 (Novecientos dos con 37/100 Soles), incluido el IGV, de los cuales S/ 536.36 (Quinientos Treinta y Seis con 36/100 Soles) serán pagados por el PSI, y S/ 366.01 (Trescientos Sesenta y Seis con 01/10 Soles) por el GGE.

Artículo 4°.- Declarar por cumplida la condición para el otorgamiento del incentivo materia del Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 003-2016-MINAGRI-PSI SIERRA-JU's HUANCAVELICA-LLAVE EN MANO, darlo por concluido y en virtud a dicha donación, precisar que el GGE "AÑASYACU", asume las siguientes obligaciones:

- Garantizar el cuidado de los equipos instalados, comprometiéndose a reparar, en el plazo más inmediato, cualquier daño o pérdida como consecuencia de robos, malos manejos y operación de los mismos, y asumir las indemnizaciones que correspondan.
- Realizar el mantenimiento debido de los equipos y elementos componentes de riego, según lo recomendado por el fabricante o proveedor.
- No retirar de los predios o del sistema de regadío al cual benefician o pertenecen, los bienes adquiridos con el incentivo, antes del vencimiento del plazo de 5 años contados a partir de la recepción final de la obra.
- Permitir las visitas de inspección por parte del PSI o de terceros, debidamente autorizados por este, hasta por el plazo de cinco años contados a partir de la recepción final de la obra.

Artículo 5°.- Notificar la presente resolución al GGE "AÑASYACU", al Proveedor/Ejecutor R DELTAC S.A.C., al Supervisor de la obra, a la Oficina de Gestión Zonal Centro-Huancayo, a la Dirección de Gestión del Riego, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Artículo 6°.- La presente Resolución será publicada en el Portal Web Institucional de la Entidad (www.psi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Programa Subsectorial de Irrigaciones

ING. FÉLIX BERNABÉ AGAPITO ACOSTA
Director Ejecutivo



